Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TECERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DEL ARTICULO 80 CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fecha	6 de octubre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2018	0486
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	**EDISON ARLEY CASTAÑEDA ROJAS**
	1.20.410.072
DATOS APODERADA DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	**MARCELA GIRALDO CORDERO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	232.303

DATOS APODERADO PARTE DEMANDADA HOTEL LOS SAUCESS.A. Y MACROGESTION S.A.S	
NOMBRES Y APELLIDOS	**JULIO CESAR URIBE DUQUE**
TARJETA PROFESIONAL	370.390

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
El Despacho se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CTO DE MEDELLIN,

F A L L A :

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor **EDISON ARLEY CASTAÑEDA ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.020.410.072 y las sociedades **MACROGESTION S.A.S e INVERSIONES HOTELERAS LOS SAUCES S.A**. y el señor **ARTURO OCHOA YARZA** CC 70.129.159 existió contrato de trabajo por obra o labor determinada**,** entre el 9 de mayo de 2017 hasta el 10 de enero de 2018.

SEGUNDO: DECLARAR que el contrato de trabajo entre el demandante **EDISON ARLEY CASTAÑEDA ROJAS** y los demandados **MACROGESTION S.A.S e INVERSIONES HOTELERAS LOS SAUCES S.A.** y el señor **ARTURO OCHOA YARZA** era por obra o labor para despeñar los oficios de mesero en empresa Inversiones Hotelera Los Sauces S.A

TERCERO. DECLARAR de mala fe del señor **ARTURO OCHOA YARZA** quien llevó a cabo disolución y liquidación de la sociedad MACROGESTION S.A.S a sabiendas y notificado como estaba de que existencia de una demanda en contra de la entidad

y en contra de èl mismo, sin haber llegado a acuerdo liquidación como lo ordenan las leyes protectoras de Colombia.

CUARTO. DECLARAR que el demandante estaba en situación de discapacidad conocida por los empleadores al momento de terminar el contrato de trabajo el 10 de enero de 2018.

QUINTO: como consecuencia de las anteriores declaraciones, **CONDENAR** a la sociedad **MACROGESTION S.A.S INVERSIONES HOTELERAS LOS SAUCES S.A** y solidariamente responsable al señor ARTURO OCHOA YARZA pagar al demandante la suma de 30.800.000.oo a título de indemnización pro despido sin justa causa, por el tiempo trascurrido entre el 10 de enero de 2018 y el 25 de marzo de 2021 fecha en que fue liquidada la empresa MACROGESTION S.A.S

SEXTO. CONDENAR a la sociedad **MACROGESTION S.A.S INVERSIONES HOTELERAS LOS SAUCES S.A** y solidariamente responsable al señor ARTURO OCHOA YARZA pagar al demandante la suma de 4`799.880, por no solicitud de autorización al Ministerio de Trabajo para despedir al demandante a sabiendas de que este tenía una limitación física que se le convertía en discapacidad.

SEPTIMO. DECLARAR. que al demandante no le quedaron secuelas de su discapacidad en los años de 2017 y 2018 y que lo llevó a tener una PCL 28,5 %, las cuales fueron superadas y fueron de origen común, por lo tanto, se absuelve a los demandados de solicitud de pago de indemnización de perjuicios.

OCTAVO: Se condena en costas procesales a la parte vencida en juicio a cargo de los demandados y en favor del demandante. Como Agencias en derecho se fija la suma de $**4´640.000.oo**

Se interpone y se CONCEDE recurso de apelación por parte de demandados MACROGESTION S.A.S., INVERSIONES HOTELERAS LOS SAUCES S.A. y ARTURO OCHOA YARZA.

Lo resuelto se notifica en estrados.

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea741ad95e18833a42cba4d0f504a83f59060d1365964f10fbf2f060ed9b15a2**

Documento generado en 09/10/2023 04:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO

RADICADO: 2021-0529

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por **ANGELA YULIET HENAO BEDOYA** contra **SEGUROS BOLIVAR S.A. Y COLPENISONES**. SE ADMITEN LAS RESPUESTAS A LA DEMANDA DADAS POR SEGUROS BOLIVAR S.A. Y COLFONDOS S.A.

Conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** para el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (9 AM) DE LA MAÑANA,** oportunidad en la cual las partes y sus apoderados deberán comparecer a la audiencia (virtual), so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

No obstante, la señora LUZ DARY CARDONA vinculada al proceso como Litis consorcio Necesario Por Activa fue notificada por correo electrónico de conformidad con la ley 2213 de 2022, esta **SE ABSTUVO DE PRESENTAR DEMANDA** al despacho con el fin de hacer valer su derecho pensional.

Para representar a COLFONDOS S.A., se le reconoce personería al doctor JHON WALTER BUITRAGO PERALTA con T.P. Nª 267.511 del C. S. de la J. y para representar a SEGUROS BOLIVAR S.A. se le reconoce personería al doctor JAYSON JIMENEZ ESPINOSA portador de la T.P. Nª 138.605 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e80bd4efe368b734365e988ed75cf4424262ecfa07399c616828947af6a0fa0**

Documento generado en 09/10/2023 04:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO

RADICADO: 2022-0056

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por **SINDY LORENA NAVARRO ARGUMEDO** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTROS. SE ADMITE LAS RESPUESTAS DADAS POR PROTECCION** S.A. y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

Conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** para el día **CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOS (2,00 PM) DE LA TARDE,** oportunidad en la cual las partes y sus apoderados deberán comparecer a la audiencia (virtual), so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Clausurada la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el Despacho se constituirá en **audiencia de Trámite y Juzgamiento**, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Para representar a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso a la doctora DIANA NELLY GUZMAN LARA y para representar a la AFP PROTECCION S.A. se le reconoce personería a la doctora BEATRIZ ELENA GOMEZ.

En los términos del poder conferido que antecede, para representar a la demandante, se le reconoce personería a la doctora MARIA ALEJANDRA VANEGAS CARDONA.

No obstante, la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ estar legalmente notificada de conformidad con la ley** 2213 de 2022, esta entidad **se abstuvo de responder a la demanda.**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36fd427cc39f9c5198034f6aa206cfbb72df095415eebca9a5f4c1e23947cee0**
Documento generado en 09/10/2023 04:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO

RADICADO: 2022-0507

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por **JOSE GABRIEL PARRA OSORIO** y otro **contra COLFONDOS S.A. y otra**. SE ADMITE LA RESPUESTA de la NACION, MINISERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (OBP).

Conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** para el día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE (9 AM) DE LA MAÑANA,** oportunidad en la cual las partes y sus apoderados deberán comparecer a la audiencia (virtual), so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Terminada la audiencia de conciliación del artículo 77 del CPTSS, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, en la cual se llevarán a cabo los alegatos de conclusión, practica de pruebas y se proferirá la sentencia.

Para representar a la OBP DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, se le reconoce personería al doctor FRANKY STVAN PINILLA con T.P. Nª 335.764 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770293568871d1d676036d9b91fe83954a216e92122098c50c23c4f9711646c4**

Documento generado en 09/10/2023 04:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-0303
Demandante: HUMBERNEY LONDOÑO TOBON
DEMANDADO: EDUARDO FABIO ORTIZ MONTEALEGRE
PROCESO. ORDINARIO

Dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la parte demandante, No subsanó dentro del término legal los requisitos exigidos mediante auto de fecha 29 de agosto de 2023, toda vez que dicho auto se fijó por estados del 30 de agosto del mismo año y a la fecha no se presentó memorial cumpliendo con lo requerido; se **RECHAZA** la presente demanda y se ordena el archivo de la misma previa cancelación del registro respectivo.

Se ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41b9fd9c295a9ea5e8b1eb6abdf9de22038926e9db2a673b90468ab72deed93**

Documento generado en 09/10/2023 04:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2023-0340

DEMANDANTE: ALVARO DE JESUS PINO ALVAREZ

DEMANDADO: FUREL S.A.

PROCESO. ORDINARIO

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, en el cual solicita el retiro la demanda y/o desistimiento de la demanda.

Hechas las anotaciones anteriores y una vez revisado el plenario, el Despacho accede a la solicitado por la parte demandante y en consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la demanda.

NOTIFIQUESE:

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ff1b188c3cb013edfd4a34e4c9ce8b8d1be3dc9fae9401fa0667d909806efc**

Documento generado en 09/10/2023 04:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica